

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL Nº 1336
Santa Cruz, 27 de julio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el mencionado texto constitucional en su Artículo 270 dispone que entre los principios que rigen la Organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, de conformidad al Art. 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, señala lo siguiente: “La Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ex – Prefectura del Departamento, (ahora Gobierno Autónomo Departamental), PRODEPA y la Cooperativa y la Cooperativa Jesús Nazareno Ltda., en fecha 30 de septiembre de 1999, suscriben el Convenio de Administración e Intermediación Financiera para la Administración de los Recursos del Componente del Crédito del Proyecto PRODEPA, poniendo a disposición de la Cooperativa Jesús Nazareno Ltda. los recursos que sean necesarios para la ejecución del componente de Crédito del Proyecto.

Que, en la Adenda al Convenio de Administración e Intermediación Financiera del Componente Crédito del Proyecto de Desarrollo y Consolidación de Colonias para Pequeños Agricultores (PRODEPA) suscrito entre la Ex – Prefectura del Departamento de Santa Cruz y la Cooperativa Jesús Nazareno Ltda., en fecha 15 de marzo de 2021, en su cláusula Segunda establece la composición del Directorio de PRODEPA, señalando que la Presidencia estará a cargo del Gobernador del Departamento, en representación del Gobierno Autónomo de Santa Cruz o su representante en ausencia o por delegación de éste.

Que, a la fecha PRODEPA es un Proyecto concluido, del cual solo ha quedado en vigencia el componente crédito, que se encuentra bajo administración del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz como organismo executor; administración que es ejercida a través de la Cooperativa Jesús Nazareno Ltda., en virtud al Convenio de Intermediación Financiera suscrito, y que a la fecha se encuentra vigente.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Departamental N° 214 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental y regula las principales atribuciones de sus diferentes instancias.

Que, el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a las Resoluciones Departamentales, que son aquellas firmadas por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, para la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de unidad y otros.

Que, el Artículo 9 de la mencionada Ley, respecto a las atribuciones del Gobernador, expresa: “La máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento tiene las siguientes atribuciones: 1) Promover, ejecutar y dirigir las políticas y acciones del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; 2) Dirigir el Ejecutivo Departamental en el ejercicio de sus funciones administrativas, ejecutivas y técnicas; {...} 17) Nombrar a las Secretarías o Secretarios Departamentales, Asesores, Delegadas o Delegados Departamentales, Auditora o Auditor General y sus interinos mediante Decreto Departamental; 19) Delegar en las Secretarías y/o Secretarios Departamentales, Directoras o Directores, las facultades relacionadas con las materias que les competen, *de acuerdo con lo que la delegación determine expresa y taxativamente*”.

Que, mediante **AG./CI. N° 278/2022**, de fecha 27 de julio de 2022, el Asesor General, solicita a la Dirección de Desarrollo Autonomía que cumpliendo la cláusula sexta, numeral 6.1. del Instrumento No.- 318/2021, referente a Protocolización de Minuta de Contrato Adenda al Convenio Interinstitucional de Intermediación Financiera CVI SDJ 2010 173 DH, AD CVL SJD 026-A 2020 COT, se instruya a quien corresponda la elaboración de la Resolución Departamental que delegue la representación del Gobernador del Departamento como Presidente del Directorio de PRODEPA CREDITO, al servidor público Carlos Eduardo Ibáñez Rodríguez, Secretario de Desarrollo Económico a.i.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonomo del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 214 de Organización del Ejecutivo Departamental, y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al ciudadano **Carlos Eduardo Ibáñez Rodríguez**, Secretario de Desarrollo Económico a.i., con CI. N° 5368147 SC., como **Delegado ante el Directorio de “PRODEPA Cooperativa Jesús Nazareno”**, en representación del **Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada asumirá sus funciones en la fecha establecida, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deja sin efecto la Resolución Departamental N° 1158, de fecha 18 de junio de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución Departamental.

Es dado por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en su Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

FDO. LUÍS FERNANDO CAMACHO VACA